



Municipalidad Provincial de Puno

DECRETO DE ALCALDÍA N° 022-2020-MPP/A

Puno, 30 de Octubre de 2020.

VISTO:

Informe N° 227-2020-MPP/GTDE, Informe N° 809-2020-MPP/GTDE-SGAE, el Decreto Supremo N° 156-2020-PCM, Decreto Supremo N° 174-2020-PCM; y,

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

Que, los numerales II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establecen que la protección de la salud es de interés público y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, siendo irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública. El Estado interviene en la provisión de servicios de atención médica con arreglo a principios de equidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declaró el estado de emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendarios, la misma que fue prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, en espacios públicos y privados, que, en el caso de actividades o eventos que implique la concentración de personas en espacios cerrados o abiertos que ofrezcan mayores riesgos para la transmisibilidad del COVID-19, corresponde a la autoridad competente evaluar los riesgos para determinar la pertinencia de su realización;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 156-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM, N° 151-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 162-2020-PCM, N° 165-2020-PCM, N° 170-2020-PCM y N° 174-2020-PCM, se declaró el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; disponiéndose asimismo una serie de medidas para el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional, así como para reforzar el Sistema de Salud en todo el territorio nacional, entre otras medidas necesarias para proteger eficientemente la vida y la salud de la población, reduciendo la posibilidad del incremento del número de afectados por COVID-19;

Que, el artículo 5 del Decreto Supremo 156-2020-PCM modifica el artículo 7 del Decreto Supremo N° 116-2020-PCM y el artículo 4 del Decreto Supremo 139-2020-PCM, señala: "Los niños, niñas y adolescentes menores de doce (12) años deben permanecer en su domicilio";





Municipalidad Provincial de Puno

Que, es importante señalar, que las Gerencias son las encargadas de cautelar el cumplimiento de las disposiciones Municipales, para lo cual cuenta con atribuciones para planificar, conducir, supervisar y evaluar las operaciones de fiscalización, y realizar actividades de investigación, difusión y control de sanciones;

Que, de conformidad con el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal, y resuelven o regulan asuntos de orden general o de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Por las consideraciones antes expuestas, y estando a lo establecido en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; y demás normas de la materia.

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- **RESTRINGIR** el acceso a la Plaza Mayor de Puno, Parque Manuel Pino, Parque de la Cultura (Parque de las Aguas) y el tránsito peatonal en el Jirón Lima, Jirón Los Incas y zonas adyacentes de la ciudad de Puno; así como todas las actividades o eventos que implique la concentración de personas en espacios públicos o privados, cerrados o abiertos, que ofrezcan riesgos de transmisibilidad del Coronavirus COVID-19, durante las fechas festivas del 31 de octubre al 5 de noviembre del año en curso (Día de la Canción Criolla, Halloween, Todos Los Santos, Aniversario de Puno). Con la finalidad de evitar aglomeración y rebrote de la COVID-19.

ARTÍCULO SEGUNDO.- **EXHORTAR**, a los padres de familia y población en general el cumplimiento del artículo 7° del Decreto Supremo N° 156-2020-PCM, dispone que los niños, niñas y adolescentes menores de doce (12) años deben permanecer en sus domicilios.

ARTÍCULO TERCERO.- **ENCARGAR** a la Gerencia de Turismo y Desarrollo Económico la Fiscalización en el marco de las competencias reconocidas por la Ley Orgánica de Municipalidades en coordinación con la Dirección Regional de Salud y con el apoyo de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú.

ARTÍCULO CUARTO.- **ENCARGAR** a Secretaría General y a la Oficina de Tecnología Informática la publicación del presente Decreto en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Puno: www.munipuno.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. Marcial Mamani Cutipa
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Abog. Martín Ticona Maquera
ALCALDE